

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE MODELO DE CIUDAD, URBANISMO, VIVIENDA,  
LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva de la duodécima modificación del plan parcial del sector 1 Borinbizkarra de Zabalzana en Vitoria-Gasteiz**

En sesión ordinaria celebrada por el pleno del ayuntamiento el día 20 de octubre de 2023 se acordó:

Aprobación definitiva de la duodécima modificación del plan parcial del sector 1 - Borinbizkarra de Zabalzana en Vitoria-Gasteiz.

**Propuesta de acuerdo**

El 18 de mayo de 2023 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la solicitud junto con documentación correspondiente para la duodécima modificación del plan parcial del sector 1 Borinbizkarra de Zabalzana en Vitoria-Gasteiz, redactada por el arquitecto J. A. B. A. En relación a este expediente se formulan las siguientes consideraciones:

Este plan parcial fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2004 y publicado en el BOTHA número 129 de 8 de noviembre de 2004. Ha sido objeto de once modificaciones, la última de ellas acordada definitivamente por el Pleno municipal el 22 de julio de 2022 y publicada en el BOTHA número 108 de 21 de septiembre de 2022.

El objetivo de la actual propuesta de modificación es reajustar los límites de la parcela M-42 residencial y EM-9 de equipamiento, tras detectar un error en el plano 8 ordenación de la edificación proveniente de la undécima modificación, por un leve incumplimiento de la línea límite de edificación en los preceptivos 20 m. de distancia al eje de las vías, según se establece en la legislación vigente en materia ferroviaria. Por tanto, a través de la duodécima modificación se quiere realizar el ajuste pertinente, y con ello, rectificar las correcciones que se realizaron a través de la undécima modificación del plan parcial del sector 1 Borinbizkarra en los límites de la parcela M-42 residencial y EM-9 de equipamiento.

En la tramitación de este expediente se destacan las siguientes actuaciones:

Con fecha 18 de mayo de 2023 se emitió informe técnico por arquitecta del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística favorable a realizar la petición de informes sectoriales y a continuar con la tramitación del expediente para su aprobación inicial.

Y así, el 18 de mayo de 2023 mediante providencia de la concejala delegada de Territorio y Acción por el Clima se admitió a trámite esta modificación. Asimismo, en la misma, se resolvía remitir el borrador para la emisión de informe correspondiente, de acuerdo a sus competencias, a la Dirección General de Aviación Civil, al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y a la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, solicitudes que fueron realizadas el 22 de mayo de 2023.

Esta duodécima modificación del plan parcial fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023. En ese mismo acuerdo se resolvía someter el expediente a información pública durante 20 días para que pudiera ser examinado y se presentasen las alegaciones que se estimaran procedentes, siendo publicada la parte dispositiva el 31 de mayo de 2023 en El Correo (edición Álava) y en el Diario de Noticias de Álava y el 7 de junio de 2023 en el BOTHA número 66.

Durante este período de exposición pública, que concluyó el 5 de julio de 2023, no se han recibido alegaciones a esta modificación.

El 27 de junio de 2023 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el informe de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), donde se indicaban unas modificaciones a realizar en la memoria y concluía que incorporadas estas, consideraba que se podía continuar con la tramitación de la presente modificación.

Con fecha 5 de julio de 2023 se recibió el informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, que tiene carácter favorable a continuar con la tramitación de la duodécima modificación, una vez que se atiendan las consideraciones señaladas en el mismo.

Por último, el 6 de septiembre de 2023 tuvo entrada en el registro municipal el informe de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, en cuya conclusión consideran asegurado el cumplimiento de la normativa en materia de servidumbres aeronáuticas, por lo que informan favorablemente sobre la presente modificación de plan parcial en ese tema, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias, no vulneren servidumbres aeronáuticas. Asimismo, se recomienda hacer unos cambios en los planos de ordenación.

Teniendo en cuenta lo indicado en los informes sectoriales, los promotores hicieron las modificaciones oportunas en la documentación de la duodécima modificación, siendo la última versión del documento la presentada el 26 de septiembre de 2023 en el registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Por tanto, la documentación de este proyecto ha sido completada y adaptada a las indicaciones contenidas los informes sectoriales, y el documento para la aprobación definitiva de la duodécima modificación es el mismo que el aprobado inicialmente con las adaptaciones precisas para responder a lo señalado en los informes sectoriales, lo que no es susceptible de ser considerado una modificación sustancial del mismo. En la memoria del documento se ha dejado constancia de su objeto, la iniciativa, descripción y justificación de la solución adoptada y las afectaciones sectoriales. Se adjunta la documentación gráfica y el resumen ejecutivo.

Finalmente, con fecha 29 de septiembre de 2023 se ha emitido informe técnico favorable del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, la regulación legal a considerar es la siguiente:

El ámbito y contenido de los planes parciales está recogido en el artículo 67 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006 de Suelo y Urbanismo, mediante ellos se establece la ordenación por menorizada de un sector delimitado por el plan general o por el correspondiente plan de sectorización en suelo urbanizable. En el artículo 68 de la misma ley se regula el contenido de los planes parciales, así como la documentación en la que se formaliza su contenido.

En los artículos 95 y 96 de la citada Ley 2/2006 se regula la tramitación y aprobación de planes parciales.

Y en el artículo 103 de la Ley 2/2006 se señala que toda reconsideración del contenido de los planes urbanísticos requerirá su modificación, precisando en el artículo 104 que la revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Del mismo modo, el decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, en su artículo 31 recoge el procedimiento para la formulación y tramitación de los planes parciales.

En este decreto también se señala en su artículo 34 que la alteración del contenido de los planes de ordenación urbanística podrá llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos, o su modificación.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, con el artículo 60 de la Ley 10/2021 de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi, así como con los informes técnicos de 22 de mayo y 29 de septiembre de 2023, se ha considerado innecesario tramitar la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Ello se fundamenta en que la undécima y duodécima modificación del plan parcial se refieren al mismo ámbito espacial, ya que el objeto de esta duodécima modificación del plan parcial es realizar una ligera rectificación de las correcciones efectuadas en la undécima modificación (ajuste de 3 metros de la parcela EM-42 hacia el norte), la cual ya fue objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Dicha evaluación finalizó con la emisión del consiguiente informe ambiental estratégico, formulado por medio de resolución de 8 de abril de 2022, del director de Calidad Ambiental y Economía Circular (BOPV número 87 de 6 de mayo de 2022). En su conclusión establecía que no se preveía que la undécima modificación del plan parcial del sector 1 Borinbizkarra en Vitoria-Gasteiz, fuera a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

En cuanto a la competencia para la aprobación definitiva, el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Modelo de Ciudad, Urbanismo y Vivienda en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local eleva al Pleno de la corporación el siguiente

#### Acuerdo

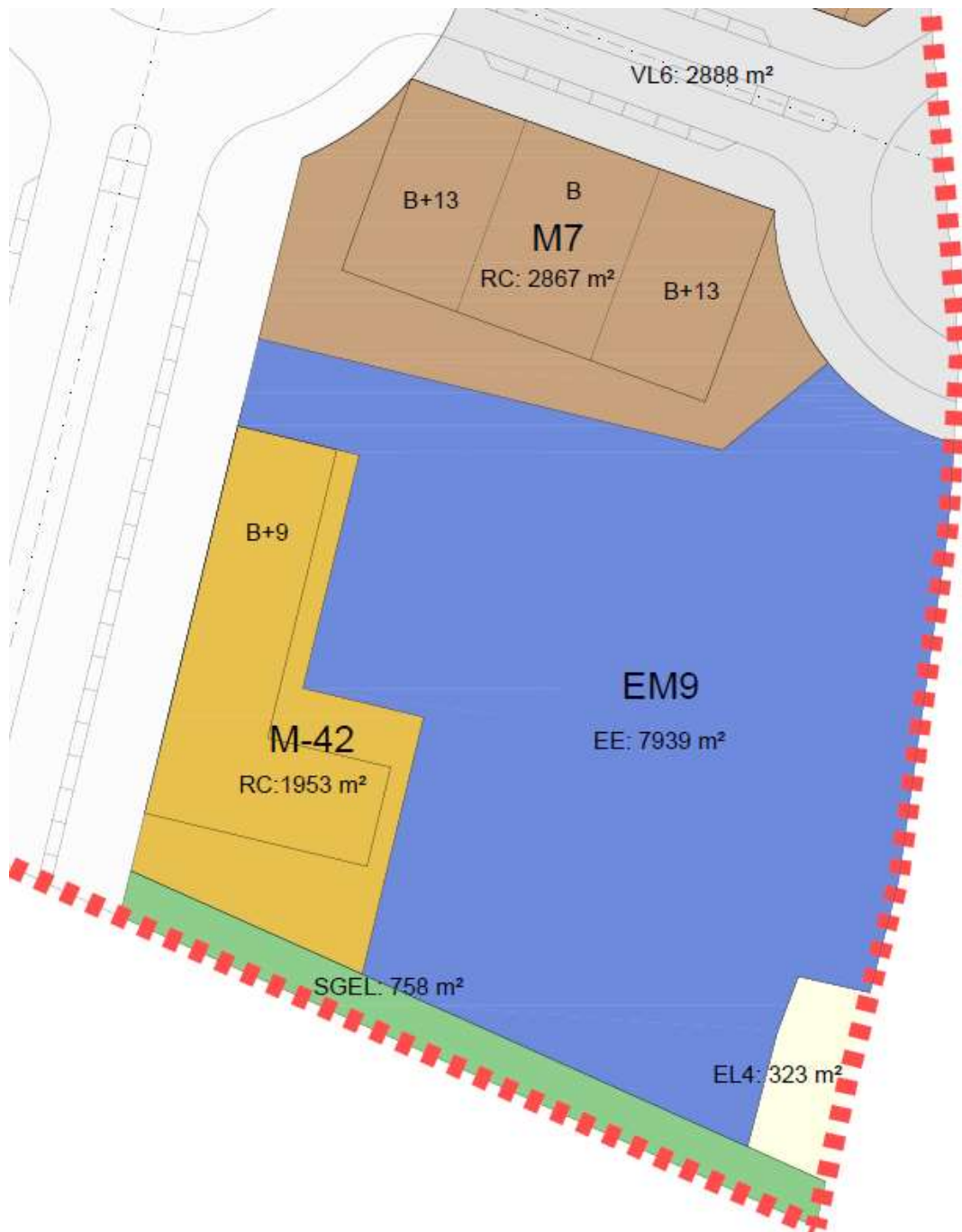
1. Aprobar definitivamente la duodécima modificación del plan parcial del sector 1 Borinbizkarra de Zabalzana en Vitoria-Gasteiz redactado por el arquitecto J. A. B. A.

2. Publicar el presente acuerdo en el BOTA y en el diario o diarios de mayor difusión de Álava en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y el artículo 7 del decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

3. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acceso a la documentación técnica del expediente está disponible en el enlace [www.vitoria-gasteiz.org/s1-12modif](http://www.vitoria-gasteiz.org/s1-12modif).

Plano



En Vitoria-Gasteiz, a 23 de octubre de 2023

La Alcaldesa-Presidenta  
MAIDER ETXEBARRIA GARCÍA